Núm. 136. *Miercoles 17 de Noviembre de 1847.* 8 cuartos.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provinica desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdene y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Reales órdenes de 6 Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN OFICIAL.
PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un rtimestre 24.
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1104.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 25 de Octubre próximo pasado me comunica la Real órden siguiente.

Suprimida la Direccion de Presidios por Real decreto de 20 del corriente mes, se han refundido en el Ministerio de mi cargo las atribuciones que estaban delegadas á aquella Oficina general, y con la mira, asi de prescribir reglas uniformes á que habrán de sujetarse los Empleados de dicho ramo, como de evitar el entorpecimiento que suele momentáneamente producir en el despacho de los negocios cualquiera medida, que aun estando justificada por la esperiencia y los buenos principios, altera en algun modo el órden establecido: la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que sin perjuicio de lo que acerca del particular y sobre las atribuciones del Director de correccion se determine en lo sucesivo, se observen desde luego las disposiciones siguientes:

1.ª Con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 20 del actual, egercerá el Director de correccion todas las atribuciones que señalan al de Presidios la Ordenanza general del Ramo y los reglamentos y dispos ciones vigentes.

2.ª Los Gefes políticos, como delegados del Gobierno y responsables del órden público de sus respectivas provincias, serán los Gefes superiores inmediatos de los presidios. Bajo la dependencia de estas Autoridades corresponderán á los Comandantes el Gobierno interior de los establecimientos.

3.ª Las resoluciones concernientes al Ramo de Presidios, se comunicarán por regla general á los Gefes políticos, y por el mismo conducto y en los mismos términos dirigirán los Comantes las consultas y reclamaciones.—Si la urgencia de los negocios requiere en algun caso separarse del conducto de los Gefes políticos, se dirigirá á estas Autoridades un traslado de las comunicaciones que merezcan por su importancia no pasar desapercibidas.

4.ª Los Gefes políticos continuarán remitiendo como hasta aquí á la Direccion general de Contabilidad del Reino las cuentas de fondos generales.

5.ª Los presupuestos mensuales á que se unirán las listas de revista, las cuentas periódicas de fondos económico y de vestuario, y las de obras y demas afectas á aquellos fondos que se enviaban á la Direccion general de Presidios, se remitirán en lo sucesivo por los Comandantes al Director de presupuestos de este Ministerio, así como las comunicaciones ó consultas relativas á los mismos objetos.

6.ª Los estados quincenales de visisitudes, los mensuales de fuerza y demas datos estadísticos, se remitirán igualmente por los Comandantes al Director de correccion.

7.ª Los espedientes para el licenciamiento de cumplidos continuarán instruyéndose como has-

Ministerio de Cultura 2024

ta ahora en los respectivos Presidios, cuyos Comandantes los pasarán á los Gefes políticos con la debida anticipacion, para que por estas Autoridades se espidan oportunamente las licencias con arreglo al modelo adjunto, remitiendo en fin de mes á este Ministerio una nota nominal de las que espidan.

8.ª Los mismos Gefes políticos instruirán en lo sucesivo los espedientes de rebajas, premios indultos y alzamiento de retenciones, y una vez llenados los requisitos que están prevenidos para la formacion de esta clase de espedientes, los remitirán al Director de correccion para que se proponga por este Ministerio á S. M. la resolucion que corresponda.

9.ª Continuará observándose la Ordenanza general del Ramo y los reglamentos y disposiciones vigentes en cuanto no se oponga á lo prevenido en esta circular.

10.ª Por último; se recomienda muy particularmente al celo de los Gefes políticos la asidua vigilancia de los Presidios y destacamentos comprendidos en sus respectivas provincias, á fin de que en ellos se observe escrupulosamente la regularidad en el servicio y la disciplina y moralidad tan necesarias en todo establecimiento de órden público.

Lo digo á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes, á su cumplimiento en la parte que le incumbe.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponde. Córdoba 12 de Noviembre de 1847.=Diego de Alvear.

Circular núm. 1091.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de España núm. 30 los soldados Rafael Gallardo y Jurado y Antonio García Salmoral vecinos de esta ciudad, de ejercicio del campo el primero, panadero el segundo, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir su aprehencion remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general por quien se reclaman. Córdoba 3 de Noviembre de 1847.=Diego de Alvear.

Señas del Gallardo.

Edad 22 años, estatura 5 pies, una pulgada y 8 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz algo gruesa, barba poca, boca regular.

Id. del García.

Edad 21 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas negro, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Circular núm. 1092.

El Sr. Juez de primera instancia de Baena, con fecha 27 de Octubre anterior me dice lo siguiente.

«Habiendo averiguado que Isabel Jimenez muger de Manuel Urbano, de ejercicio zapatero, y vecino de esa ciudad, es la que acompañaba á los dos gitanos desconocidos que segun dije á V. S. en 21 de Setiembre último, habian robado dos caballerías menores propias de D. Pedro Carrillo, Vicario Eclesiástico de la villa de Castro, he acordado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente para que se sirva encargar á todos los Alcaldes Constitucionales de la Provincia de su digno mando, averiguen el paradero de la susodicha y del gitano con quien andaba, y que la arrancó del lado de su marido, procediendo á la captura de una y otro, y remesa de ambos á este Juzgado caso de ser habidos, con embargo de sus bienes y retencion de las caballerías que conduzcan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por los Alcaldes Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil de esta Provincia, se practiquen las mas activas y eficaces diligencias al objeto que interesa dicho Sr. Juez, á quien se remitirán los reos caso de ser habidos. Córdoba 2 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 1093.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir la aprehension de los cuatro desertores del Ejército cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, ponitiéndolos caso de ser habidos, con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general por quien se reclaman. Córdoba 4 de Noviembre de 1847.=Diego de Alvear.

DESERTORES.

José Orlando Garcia, Cabo primero del Regimiento infantería de Saboya natural de Pedro Abad, estado casado, oficio del campo, edad 21 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño.

Alfonso Gallardo Salguero, soldado del depósito de caballería de Alcalá de Henares, natural y vecino de Aguilar, estado soltero, de oficio pellejero, edad 18 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 2 líneas, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

José Arjona Ortiz, artillero de la 2.ª batería del 4.º departamento, natural y vecino de Luque, oficio del campo, edad 20 años, estado soltero, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 3 líneas,

Ministerio de Cultura 2024

pelo y cejas castaño obscuro, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Tomás Jimenez Tejero, artillero del 2.° regimiento natural y vecino de Belalcazar, edad 20 años, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, cara larga, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 7 líneas.

DISTRITO DE SEVILLA. CARRETERA DE CÓRDOBA Á MALAGA.

Circular núm. 1111.

Segundo y tercer trozos, entre Fernan Nañez y Aguilar.

MES DE OCTU RE DE 1847.

Resúmen de las obras de nueva construccion ejecutadas en el mes espresado.

Clases de obras.	Naturcleza de las obras.	Número de leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Por administracion. varas lins.	Totales. varas lins.
Esplanacion. . .	Desmonte en terreno duro.	7.ª	Entre Buena vista y el Portichuelo.	317	317
	En terraplen.	Id.	Id. . . . id.	275	275
	Desmonte en terreno duro.	Id.	Entre el Portichuelo y la Raigona.	270	270
	Id.	3.ª	Entre Montilla y la Fuente de la Higuera.	200	200
	En terraplen.	Id.	Id. . . . id.	300	300
	Desmonte en tierra blanda.	Id.	Fuente de la Higuera.	46	46
	En terraplen.	Id.	Id.	200	200
			Total general. . .	1,608	1,608

Las 1,608 varas esplanadas en el mes presente, han producido un volúmen de 22,250 varas cúbicas de desmonte y terraplen, en la forma siguiente:

Seis mil ochocientas seis en el trozo que faltaba abrir en Buena vista, 4,484 en la terminacion del trozo de Cordon, 4,000 en la Cruz de los Martirios entre Montilla y la Fuente de la Higuera, 6,060 en el camino frente á dicha Fuente, y las 900 restantes en la esplanada que se ha formado al rededor de la misma Fuente de la Higuera.

Se ha reformado ademas la Cuesta del Cuadrado alto, haciendo un terraplen de 8,000 vas cúbicas.

Muros de sostenimiento. . .	De mampostería con cal.	8.ª	Fuente la Higuera.	45	45
			Total de varas lineales. . .	45	45

El mencionado muro de mampostería con la longitud de 135 pies, 12 de altura y 3 1/4 de espesor medio, arroja un volúmen de 5,265 pies cúbicos de fábrica.

Se han empedrado en el plano de la Fuente 867 varas cuadradas para evitar lodasales.

Se ha construido debajo del terraplen un caño de desagüe de 70 varas de longitud para alejar las humedades de la esplanacion de la Fuente.

Afirmado. . . .	Con la 1.ª y 2.ª capa. .	7.ª	En el Portichuelo.	200	200
				200	200

Ministerio de Cultura 2024

Clases de obras.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado	Número de las leguas.	Esplicacion del progreso.
Puentes.	De un arco de 50 pies de luz en el rio de Aguilar.	8.ª	Se han abierto los simientos del estribo y muros de sostenimiento de la izquierda, y estraido de ellos un volúmen de 680 varas cúbicas de tierras hechos los agotamientos, se ha comenzado la fundacion de mampostería gruesa revestida de sillería desvastada, prosiguiendo en la márgen derecha los trabajos de profundizar, se han estraido ya 1,200 varas cúbicas de tierras.
Casillas provisionales.	Id.	8.ª	Se ha construido una casilla para la herramienta y operarios en las inmediaciones del Puente.
Cuarteles para presidio.	Aguilar.	. . . . .	Se ha dispuesto una cocina en el local de dicho punto, quedando corriente el edificio.

Córdoba 31 de Octubre de 1847.—José Soler de Mena.

Direccion General de Instruccion pública.

Circular núm. 1118.

Se hallan vacantes las Cátedras de anatomía y esterior del caballo, fisiología é higiene correspondiente al primer año de las Escuelas subalternas de Veterinaría que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con 10,000 rs. cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto último. Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita.

1.° Ser español.

2.° Tener 24 años cumplidos.

3.° Haber obtenido título de Profesor Veterinario.

Los egercicios de oposicion se celebrarán en el Colegio de Veterinaria de esta Córte, ante el Tribunal que al efecto se nombre; consistiendo los tres primeros en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.° de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios, aprobado por Real decreto de 8 de Julio próximo pasado; y el cuarto en un exámen práctico de herrado y forjado. Los que deseen optar á aquellas Cátedras, presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Enero próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de Noviembre de 1847.—El Director general, Gil.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Matias Marcos natural de Ibros, y residente que ha sido en la Aldea de la Cardenchosa de esta jurisdiccion, para que en el término de derecho comparezca en este Juzgado á tomar los autos instruidos contra él por parte de D. Manuel María de Castillejo de esta vecindad sobre cobranza de cierta cantidad de reales que le es en deber, y evacuar el traslado que le está conferido en ellos por término de 9 dias; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará entero perjuicio y se sustanciará este asunto en su rebeldia con los estrados del Juzgado. Dado en Fuente Obejuna á 30 de Octubre de 1847. —Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

AVISOS.

Quien quisiere arrendar, una hacienda de olivar con 4,500 pies, caserio, molino de aceite con bodega, y en el centro de la posesion, una huerta con árboles frutales y agua de pié, llamada de S. Lorenzo y vulgarmente huerta de los Padres, situada en el primer ruedo de Montilla, podrá tratar con su dueño D. Antonio Gutierrez Ravé, que vive en Córdoba, junto á la Puerta de Baeza calle de Ravé núm. 16.

—o—

La Dehesa de los Lomos de Alvilla, en el término de las Siete villas, que se compone de mas de 700 fanegas de tierra con encinar, se arrienda desde 1.° de Enero del año próximo de 1848; la persona que se interese puede concurrir para tratar á casa de la Excma. Sra. Marquesa viuda de Villaseca en esta Ciudad.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 13.

Ministerio de Cultura 2024